

## EDICTO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SL, de fecha 9 de julio de 2021, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la formación de una bolsa de trabajo de **AUXILIAR GENERAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS D'ALMUSSAFES SL** para posteriores contrataciones laborales temporales:

***BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR GENERAL***

***PRIMERA.- Objeto de la convocatoria***

*Es objeto de la presente convocatoria, de una bolsa de trabajo de carácter temporal, para cubrir una plaza de Auxiliares en general, según lo dispuesto en Grupo Profesional 6 del Convenio Colectivo de convenio colectivo de trabajo del sector de la Industria, la tecnología y los servicios del sector metal de la provincia de Valencia, 2017-2019*

*Son funciones del puesto de trabajo ofertado, Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.*

*Las presentes Bases serán objeto de publicación en el portal de transparencia de la Empresa Pública, ubicada en la web del Ayuntamiento de Almussafes*

*La concreción de los días y jornada se realizarán por la empresa en base las necesidades del servicio, en el momento de formalizar el contrato.*

*SALARIO: Las retribuciones salariales serán las establecidas en el convenio colectivo de aplicación.*

*INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO: El inicio de la relación laboral será fijado por la empresa en función de las necesidades del servicio, y una vez concluido todo el proceso de selección.*

**SEGUNDA.- Normativa de aplicación**

*El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-*
- .*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-*
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.*
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.*

- *Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana -LFPV-*
- *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*
- *Estatutos Sociedad*
- *R.D. Legis 1/2010 Ley de Sociedades de Capital*

**TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes**

*Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:*

- a) Tener residencia legal en España.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo*

público.

e) Tener una antigüedad de al menos seis meses de servicio activo como personal laboral indefinida o temporal, en la empresa pública de Almussafes EMSPA SL, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Acreditar un nivel formativo igual o superior a la ESO o equivalente (BUP, COU, FP2 ETC)

#### **CUARTA.- Igualdad de condiciones**

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 59 TREBEP](#) y en el [RDLeg 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la

convocatoria.

**QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes**

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, según el modelo que figura en el Anexo I. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación presencial de instancias, y se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SL, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en la web municipal.

Las instancias se presentarán presencialmente en las oficinas de la empresa pública, en horario de 10 h a 13 h.

Los/las aspirantes deberán presentar junto con la instancia, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopia de DNI o Pasaporte para ciudadanos de la UE. En caso de no ciudadanos de la UE, deberán aportar fotocopia de NIE y permiso de residencia.
- Certificado de vida laboral, emitido por la Seguridad Social, con fecha de expedición no superior a tres meses, tomando como referencia la fecha de publicación de las bases.
- Documentación justificativa de méritos que pretende hacer valer.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Administración, dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el portal de transparencia de la empresa pública ubicada en la web del Ayuntamiento de Almussafes, con indicación de las causas de exclusión, el plazo de subsanación de los defectos será de 2 días naturales

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**SEXTA.- De los demás trámites previos a la celebración de las pruebas y del órgano de selección**

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad

y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los [artículos 15 y ss.](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el [artículo 30](#) y en el [Anexo IV](#) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría Tercera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

6.4.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

6.5.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y Una Vocalía, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes, procurándose su especialización en función del contenido del programa.

6.6.- El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia,

como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

**SÉPTIMA.- Del calendario del proceso selectivo**

7.1.- El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A"

7.5.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

**OCTAVA.- Fase de oposición (hasta 9 puntos)**



*La fase de oposición estará compuesta de 3 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, cada ejercicio puntuará un máximo de 3 puntos.*

*- Primer ejercicio: Práctico. Consistirá en realizar el registro y archivo de documentación recibida, tanto en soporte papel como por medios telemáticos.*

*- Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en confección de facturación mediante el programa informático utilizado por la empresa y su remisión y registro mediante FACE al Ayuntamiento.*

*-Tercer ejercicio: Práctico. Consistirá en la elaboración del expediente de gestión de pagos a proveedores, desde la confección de la resolución de pagos, hasta el registro y remisión del archivo bancario de pago.*

*La calificación del ejercicio práctico, se obtendrá por el grado de ejecución de cada una de las tareas encomendadas, resultando 0 aquellas no ejecutadas o cuya ejecución no obtenga el resultado.*

**NOVENA.- Fase de concurso hasta un máximo de 3 puntos**

*Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.*

*Bareados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen*

*las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.*

*Se valorarán los siguientes méritos:*

*1.- Por haber trabajado para la empresa pública de Almussafes, realizando tareas similares a las de la bolsa 2 puntos.*

*2.-Por formación superior a la exigida en como requisito de acceso 1*

#### **DECIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS**

*La comisión de evaluación elevará la lista al Consejo de Administración junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales.*

*Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.*

#### **DECIMA PRIMERA- BOLSA DE TRABAJO**

*La Presidenta del Consejo dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral.*

#### **DECIMA SEGUNDA.- CONTRATACION LABORAL**

*Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados, por su riguroso orden de puntuación en la bolsa, para ser contratados mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.*

*El contrato será en función de las necesidades que en cada momento tenga la empresa, no pudiendo superar el contrato el tiempo máximo de 2 años.*

*La contratación estará supeditada a la declaración de aptitud por parte del servicio de prevención de riesgos laborales contratado por la empresa, así como a la superación del periodo de prueba de 15 días.*

*La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:*

*1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 1 día hábil desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.*

*2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.*

**DECIMO TERCERA- INCIDENCIAS**

La Comisión de evaluación, queda autorizada para resolver las dudas y conflictos que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria, suplir cualquier defecto de orden normativo de error de hecho, siempre que no altere sustancialmente las bases de la convocatoria ni perjudique derechos de tercero y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

**DECIMO CUARTA-** Publicidad De las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en el Paseig del Parc s/n, y en la página web del mismo.

**Anexo I Modelo de Instancia - Bolsa Auxiliar General**

**A la Presidenta de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIS PÚBLICS  
D'ALMUSSAFES SL**

Don/doña \_\_\_\_\_, vecino/a  
de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
número \_\_\_\_\_, y provisto/a de DNI n°  
\_\_\_\_\_ comparece y como mejor proceda:

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Empresa Municipal de Servicis Públics d'Almussafes para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría Auxiliar General.

Que formula declaración jurada de reunir todos los requisitos

establecidos en la convocatoria.

Que acepta la inclusión de los datos facilitados y tratamiento de los mismos a los efectos previstos en la LOPD, en cuantos trámites y procesos sean necesarios en la presente convocatoria.

**SOLICITA:**

Tomar parte de las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, las cuales declara conocer, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente solicitud: (tachar la que se adjunta)

- o Curriculum vitae actualizado.
- o Fotocopia de DNI o Pasaporte para ciudadanos de la UE. En caso de no ciudadanos de la UE, deberán aportar fotocopia de NIE y permiso de residencia.
- o Certificado de vida laboral, emitido por la Seguridad Social, con fecha de expedición no superior a tres meses, tomando como referencia la fecha de publicación de las bases.
- o Documentación justificativa de méritos que pretende hacer valer.

Almussafes a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. (Nombre, apellidos y DNI).



Las bases de selección se publican íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

En Almussafes a 14 de julio de 2021

El Consejero Delegado